EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR" EICE.

INVITACIÓN PRIVADA A OFERTAR NRO. I.P. 005 DE 2026.

OBJETO:

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."

Empresa Industrial y Comercial del Estado

ABRIL DE 2026.

CAPÍTULO PRELIMINAR. INTRODUCCIÓN:

Mediante acuerdo municipal 011 de 2023 del 08 de noviembre de 2023, se creó la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA) – "UNIR", ello con fundamento en los requisitos constitucionales y legales y en especial la Ley 489 de 1998 artículo 19, numerales 2o., 4o., 5o., 6o., 12, 13, 17, 27, numerales 2o., 3o., 4o., 5o., y 7o., y 183 de la Ley 142 de 1994.

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - "UNIR", tiene por objeto principal todo desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial; así mismo podrá desarrollar, gestionar, contratar proyectos ambientales, educativos, culturales, tecnológicos, turísticos, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, así mismo, promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar y ejecutar programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, así como contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa. [1]

En desarrollo de su objeto La "UNIR" EICE podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos y demás relacionados en los estatutos internos de la empresa.

Por medio del Acuerdo 002 de 2024 se adoptó el manual de contratación de la empresa de desarrollo sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR", las cual le permite en desarrollo de su objeto social ejecutar diferentes procesos de contratación de manera eficiente y eficaz.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - "UNIR", se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Teniendo en cuenta el Acuerdo 002 del 12 de abril del 2024, artículo 14 literal b y el artículo

[1] 1 Acuerdo 011 de 2023 artículo segundo, objeto social, numerales 1, 17, 19 y 21 documento de creación y acuerdo 001 de 2024 de los estatutos de la empresa

17, el procedimiento para el presente proceso de selección se llevará a cabo por medio de INVITACIÓN PRIVADA, ello, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección obedece al giro ordinario del negocio de la empresa, conforme a su objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, ello, con fundamento en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022

"(…) Una disposición restrictiva, en la medida en que consagra una excepción a una regla general, la interpretación que amerita es literal, más aun tratándose de un precepto con un sentido claro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Código Civil. Esto por cuanto, revisado el texto de esta preceptiva, resulta palmario que lo dispuesto por el Congreso de la República, en ejercicio de la libertad de configuración normativa que le asiste, fue excluir de los documentos tipo a la contratación relacionada con el giro ordinario de las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado…. (Concepto C-086 de 2022, Colombia Compra eficiente) (…)"

Para adelantar el proceso por parte de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR", la contratación para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA proyecto que será financiado con recursos provenientes del Municipio de La Unión conforme al Contrato Interadministrativo sin representación N°**CISI-0114-2026**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del municipio de La Unión – UNIR, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto principal todo desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

En desarrollo de su objeto la UNIR podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos"

Así mismo, conforme designación estatutaria podrá la Empresa Industrial y Comercial del Estado podrá: Promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, de equipamiento y de desarrollo urbano y/o rural a nivel local, regional, nacional e internacional. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las

funciones y actividades de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas público-privadas, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto social.

Lograr el desarrollo integral, teniendo como principios la planificación económica, social, ambiental e institucional, racionalizando las intervenciones sobre el territorio y orientando su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Teniendo en cuenta que, el día veintinueve (29) de enero de 2026 se suscribió contrato interadministrativo de Mandato sin representación Nro. **CISI-0114-2026** con el Municipio de La Unión Antioquia cuyo objeto contractual es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de acuerdo al manual de contratación de la empresa.

Es así como la Empresa ha determinado adelantar el proceso de conformidad con lo estipulado el Acuerdo 002 del 12 de abril del 2024, artículo 14 literal b y el artículo 17, el procedimiento para el presente proceso de selección se llevará a cabo por medio de INVITACIÓN PRIVADA, ello, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección obedece al giro ordinario del negocio de la empresa, conforme a su objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, ello, con fundamento en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022

La Administración Municipal de La Unión, en su calidad de entidad territorial, tiene como responsabilidad legal y administrativa de garantizar el mantenimiento, adecuación, conservación y mejoramiento de los bienes de uso público, en especial de la infraestructura vial urbana y rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad y funcionalidad de las vías, brindar un servicio de transporte de calidad y contribuir a la prolongación de la vida útil de la red vial, en beneficio del bienestar de la comunidad unitense y de los usuarios que transitan y frecuentan el municipio.

El presente contrato busca reducir la problemática de movilidad urbana en especial sobre superficies viales con pavimento articulado. La malla vial urbana del municipio de La Unión presenta deterioro progresivo asociado al uso permanente, al paso del tiempo y a la ausencia de intervenciones integrales de mantenimiento, especialmente en tramos con pavimento articulado, lo cual ha generado afectaciones en la seguridad vial, la movilidad vehicular y peatonal, y el adecuado uso del espacio público.

En atención a lo anterior, se hace necesario ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación de las vías urbanas mediante el reparcheo del pavimento articulado, con el fin de

Empresa Industrial y Comercial del Estado

restablecer las condiciones estructurales y funcionales de la superficie de rodadura, garantizar desplazamientos seguros y mejorar la calidad del servicio de movilidad en el municipio. La intervención sobre la malla vial urbana permitirá mejorar de manera significativa las condiciones de transitabilidad, asegurando un desplazamiento más seguro y eficiente para peatones, vehículos particulares y de servicio público; asimismo, contribuirá al fomento del desarrollo social y económico de la comunidad, a la reducción del aislamiento del territorio y al fortalecimiento del tejido productivo del municipio.

La ejecución de las intervenciones propuestas permitirá prolongar la vida útil de las vías urbanas, optimizar el uso de los recursos públicos y contribuir a la conservación del espacio público, beneficiando a residentes, comerciantes y usuarios en general.

El Municipio de La Unión adoptó mediante Acuerdo Municipal el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del cual se contempla, en su línea estratégica relacionada con *Infraestructura y Movilidad*, la destinación de recursos para el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial urbana, razón por la cual el presente proyecto se encuentra alineado con los objetivos institucionales y los mandatos legales vigentes.

En consecuencia, la ejecución del presente proyecto mediante un contrato interadministrativo de mandato sin representación, bajo la modalidad de administración delegada de recursos, resulta pertinente y conveniente para garantizar una ejecución eficiente, técnica y oportuna del objeto contractual, en beneficio de la comunidad del municipio de La Unión, Antioquia.

La necesidad identificada se satisface mediante la ejecución de actividades de mantenimiento y adecuación de las vías urbanas del municipio de La Unión, a través del reparcheo del pavimento articulado en los tramos que presentan deterioro, con el fin de restablecer las condiciones estructurales y funcionales de la superficie de rodadura.

Las intervenciones permitirán mejorar la movilidad y la seguridad vial, prolongar la vida útil de la malla vial urbana y optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando una ejecución eficiente del objeto contractual mediante un contrato interadministrativo de mandato sin representación, bajo la modalidad de administración delegada de recursos, en beneficio de la comunidad del municipio de La Unión, Antioquia.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Con la ejecución del proyecto se espera:

- Mejorar la movilidad y las condiciones de transitabilidad del sector.
- Facilitar el acceso a servicios esenciales como salud, educación, comercio y seguridad.
- Reducir el aislamiento territorial y fortalecer la integración comunitaria.
- Incrementar la seguridad vial y apoyar el desarrollar social y económico del municipio.

El alcance incluye, pero no se limita a:

- Estudios previos, replanteo y adecuación del área de intervención.

- Ejecución de la estructura vial en pavimento articulado.
- Supervisión técnica y administrativa del proyecto.
- Entrega final de la obra con las respectivas actas de recibido a satisfacción.

Todas las actividades deberán ejecutarse cumpliendo con las normas técnicas vigentes y los lineamientos establecidos por las entidades competentes, garantizando la calidad, seguridad y sostenibilidad de la obra.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y/O CONTRATO A DESARROLLAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del presente contrato, el mandatario deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este documento, así como con aquellas que defina la supervisión del proyecto, garantizando la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento y adecuación de las vías urbanas mediante el reparcheo del pavimento articulado.

Cuando en el presente documento se mencionen especificaciones técnicas o normas expedidas por diferentes entidades o instituciones, se aplicará la versión más reciente y vigente de las mismas. Cuando en el presente documento se mencionen especificaciones técnicas o normas expedidas por diferentes entidades o instituciones, se aplicará la versión más reciente y vigente de las mismas.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
1	**Desmonte de pavimento** articulado, incluye selección, limpieza y recuperación de materiales	m2	**450**
2	**Excavación, selección y retiro** de material de subbase granular y arena de base, incluye cargue, transporte y retiro de material contaminado en sitio autorizado por la entidad contratante.	m3	**90**
3	**Suministro, transporte, colocación y compactación** de base granular.	m3	**90**
4	**Suministro, transporte, colocación y nivelación** de arena de pega para base de apoyo de adoquin.	m3	**450**
5	**Re-instalación de pavimento articulado** previamente seleccionado, debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento completamente ajustado y sellado, ademas de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.	m2	**225**
6	**Suministro, transporte e instalación** de pavimento articulado , debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento	m2	**225**

Empresa Industrial y Comercial del Estado

	completamente ajustado y sellado, ademas de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.		

PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO

El personal requerido es el siguiente:

- **Residente De Obra:** Ingeniero civil o Arquitecto constructor, con una experiencia no inferior a 24 meses a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- **Personal Operativo y de Ejecución:** Maestro de obra y oficiales de construcción con experiencia en obras de infraestructura vial.
- **Ayudantes de Obra:** Personal de apoyo para diversas actividades de infraestructura vial.

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

En el marco del presente proceso de contratación, se tendrá como clasificación UNSPSC lo siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
72	10	15	00	Servicios de apoyo a la Construcción.
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
72	14	15	00	Servicio de preparación de tierras
95	11	15	00	Vías de tráfico abierto

.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente proceso de selección se destinará un presupuesto oficial correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L. ($143.604.647),** los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nro.12 del 31 de enero de 2026.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR	TOTAL
1	**Desmonte de pavimento** articulado, incluye selección, limpieza y recuperación de materiales	m2	**450**	$19.000,0	$8.550.000,0
2	**Excavación, selección y retiro** de material de subbase granular y arena de base, incluye cargue, transporte y retiro de material contaminado en sitio autorizado por la entidad contratante.	m3	**90**	$80.666,0	$7.259.940,0
3	**Suministro, transporte, colocación y**	m3	**90**	$282.666,0	$25.439.940,0

	compactación de base granular.				
4	**Suministro, transporte, colocación y nivelación** de arena de pega para base de apoyo de adoquin.	m3	**450**	$23.155,0	$10.419.750,0
5	**Re-instalación de pavimento articulado** previamente seleccionado, debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento completamente ajustado y sellado, ademas de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.	m2	**225**	$55.735,0	$12.540.375,0
6	**Suministro, transporte e instalación** de pavimento articulado , debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento completamente ajustado y sellado, ademas de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.	m2	**225**	$199.978,0	$44.995.050,0
SUBTOTAL					**$109.205.055,0**
AU (31,5%)					**$34.399.592,0**
TOTAL OBRA					**$143.604.647,0**

1.5. PLAZO Y/O DURACIÓN DEL CONTRATO:}

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, sin embargo, este pazo no podrá superar la fecha de terminación del contrato marco, contados desde la suscripción del acta de inicio, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando medien justificaciones técnicas y/o jurídicas que permitan la prórroga del mismo

Empresa Industrial y Comercial del Estado

1.6. LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Municipio de La Unión Antioquia

1.7. FORMA DE PAGO:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” realizará los pagos correspondientes por actas parciales de avance, previa entrega de los informes previstos por la Entidad Contratante, el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales

La Empresa realizará un desembolso por cada acta correspondiente de corte. Para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y/o factura en caso de que aplique, certificación bancaria en donde realizará la administración de los recursos del presente contrato interadministrativo, en la cual se generarán los rendimientos financieros correspondientes y la certificación de que se encuentra al día con los pagos relacionados al sistema de seguridad social y parafiscales.

El contratista será autónomo en la definición de la forma de pago de los contratos que se deriven de la presente relación contractual, lo cual no exime la UNIR de presentar mensualmente informe de avance de los contratos celebrados, los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto bueno del supervisor Para todos los pagos derivados de la presente relación contractual la UNIR, deberá exigir a sus contratistas los siguientes documentos:

a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. Acta de recibo por parte de la secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de la Unión y La UNIR.
d. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
e. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
f. Las demás que la UNIR considere.

Para el pago final el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a. La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.
b. Informe final de las actividades ejecutadas debidamente soportadas.
c. Acta de recibo por parte de la Interventoría externa.
d. Acta de liquidación por parte de la Interventoría externa.
e. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción de la empresa el objeto contratado y las obligaciones pactadas.
f. Soportes de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el régimen aplicable.
g. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
h. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
i. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3

Empresa Industrial y Comercial del Estado

meses).

j. Póliza de calidad actualizada según acta de recibo.
k. Acta de recibo por parte de la UNIR y de la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de la Unión.
l. Acta de liquidación por parte de la UNIR y de la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de la Unión.
m. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
n. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
o. Pólizas vigentes con aprobación por parte de La UNIR.
p. Copia del RUT actualizado.
q. Certificación Bancaria.
r. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Para todos los casos, el acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas acerca de facturación electrónica.

1.8. INFORMACIÓN PREVIA AL ACTA DE INICIO:

El oferente debe tener en cuenta previamente, que si le es adjudicado el contrato deberá entregar la siguiente información a La "UNIR" EICE antes del inicio de la actividad, con el fin de que sea revisada y ajustada de ser necesario, y evitar así retrasos en el plan de trabajo:

a. Cronograma de las actividades que se realizarán en el marco del presente contrato.
b. Relación del personal administrativo y operativo que estarán involucradas en el desarrollo del contrato, las cuales tendrán que aportar constancias de afiliación y pago vigente al Sistema de Seguridad Social.

1.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Empresa Industrial y Comercial del Estado

En el marco del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación,
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los

plazos acordados con la Entidad.

6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la supervisión del contrato, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación e informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de LA UNIR, por causa o con ocasión del contrato.
17. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
18. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
19. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Informar oportunamente a la empresa UNIR sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
21. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato de La UNIR y del secretario de asistencia rural y medio ambiente del Municipio de Sonsón
25. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y

Empresa Industrial y Comercial del Estado

documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

26. Acreditar sus pagos de Sistemas de seguridad social, al igual que la de los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

27. Las demás impartidas por el contratante y que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.

2. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas, conforme al presupuesto oficial y cada una de las condiciones técnicas establecidas en esta.

3. Realizar el manteniendo y adecuación de las vías urbanas mediante el reparcheo del pavimento articulado.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas

5. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro contrato.

6. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato

7. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.

8. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y alcance del objeto del Contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.

9. Entregar al supervisor del contrato la programación de la obra, el Cronograma y plan operativo de inversiones

10. Presentar al supervisor del contrato el listado del personal que laborará en el proyecto, la cual deberá contener: nombre, cédula de ciudadanía, cargo; también debe aportar las certificaciones de afiliación y de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL), hojas de vida, exámenes médicos ocupacionales de las personas que se encuentran en obra.

11. Toda persona que labore dentro del proyecto debe estar vinculada a la empresa

12. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, d) Todo

Empresa Industrial y Comercial del Estado

el personal deberá estar debidamente identificado con carné y/o por chalecos o uniformes.

13. Implementar el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) elaborado por el contratista y aprobado por la supervisión.
14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR":

1. Nombrar y/o contratar a un supervisor y/o apoyo a la supervisión, quien será el responsable de la supervisión y seguimiento del contrato por parte de La "UNIR" EICE contratante.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

1.10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

Para el presente proceso de contratación, la "UNIR" EICE realizará el seguimiento y control de la obra de acuerdo con los requerimientos realizados.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

1.11. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión -"UNIR" podrá tomar las medidas pertinentes para mantener la ejecución de los trabajos y compeler con el contratista para que cumpla con sus obligaciones, así como acudir a las medidas estipuladas en el contrato para obtener el pago de los perjuicios que le sean ocasionados.

1.12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO:

'En el marco del contrato que se derive del presente proceso de contratación, a continuación,

se establecerán las garantías que se deberán constituir, en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA** identificado con **NIT. 890.981.995-0** y a **LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR"**. identificada con **NIT. 901.817.919-9** así:

a) Cumplimiento del contrato:

Este amparo cubre los perjuicios derivados de: a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. En caso de que aplique, por un valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

Este amparo los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. En caso de que aplique, por un valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) Estabilidad de la obra

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad de la obra. En caso de que aplique, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

d) Responsabilidad civil extracontractual (RCE):

La póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que La "UNIR" EICE Estatal sea el asegurado. Por una cuantía igual a (200 SMLMV) con una vigencia igual al plazo del contrato

Empresa Industrial y Comercial del Estado

1.13. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la propuesta, el interesado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales y que se deriven del contrato y su ejecución.

Se les informa a todos los interesados que dentro del valor del objeto de contrato se encuentran incluidos todos los impuestos y deducciones a los que haya lugar. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

1.14. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

a. Por incumplimiento del contrato: Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo; ii. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; iii. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. iv. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de estas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. v. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.

b. Por mutuo acuerdo o resciliación entre las partes: Las partes en cualquier momento de

Empresa Industrial y Comercial del Estado

la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

c. Por vencimiento del plazo del contrato: Una vez vencido el plazo de ejecución.

d. por razones de interés general: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

e. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural o disolución de la persona jurídica o proponente plural contratista: Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.

f. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista: por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

g. Por subcontratación total, traspaso o cesión no autorizada: Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa
autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

h. Por inicio de proceso liquidatario del contratista.

i. Por inclusión del contratista y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

j. Inclusión en la lista OFAC (Clinton).

k. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal.

l. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurra en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

m. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.

n. Cuando el contratante encuentre que el contratista para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error.

o. Por las demás causas legales: Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE

1.15. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN:

Una vez terminado el contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta bilateral de cierre, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre el recibo, a fin de culminar las actividades que se encuentran en curso y que

estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

1.16. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La "UNIR" EICE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA "UNIR" EICE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

1.17. CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por LA "UNIR" cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

1.18. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Empresa "UNIR" puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

1.19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una persona independiente de LA "UNIR" EICE y del municipio de La Unión, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre LA "UNIR" EICE y del municipio de La Unión, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo las autorizadas de forma expresa y escrita mediante el respectivo poder especial.

1.20. CESIONES:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA "UNIR" EICE. Si el

Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La "UNIR" EICE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La "UNIR" EICE de esta y solicitar su consentimiento.

1.21. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a de LA "UNIR" EICE y el municipio de La Unión, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a La "UNIR" EICE Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

1.22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

1.23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La "UNIR" EICE Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción competente.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

1.24. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La empresa "UNIR" puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

1.25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso en que no se realice dentro de los términos aquí previstos, la liquidación se realizará

con los términos dispuestos en la ley para este tipo de contratos.

CAPÍTULO II. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

2.1. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN:

De conformidad con el artículo 10°. publicidad del Acuerdo 002 de 2024, La publicidad de los procesos de contratación de La "UNIR" EICE se garantizará a través de la plataforma SECOP II de conformidad con la Ley 2195 de 2022 y los demás medios publicitarios de propiedad de La "UNIR" EICE cuando ésta lo considere necesario.

De igual manera, los interesados podrán, durante todas las etapas del proceso de contratación conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones en las diferentes etapas establecidas para ello.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, La "UNIR" EICE podrá recibir solicitudes a través del correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso deberá ser elaborado por La "UNIR" EICE teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas de proceso serán las definidas en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para manifestar interés.	**20/04/2026**	**Hasta las 2:00 pm. A través de correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com.**
Fecha para presentar observaciones a la invitación.	20/04/2026 Hora: 6:00 PM	**Oficina UNIR / correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com**
Fecha para responder las observaciones a la invitación.	21/04/2026 Hora: 5:00 PM	**Oficina UNIR / correo electrónico de cada uno de los observantes**
Fecha límite de presentación de ofertas	23/04/2026 Hora: 8:00 AM	**Oficina UNIR / correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com**
Informe de evaluación.	25/04/2026 Hora: 6:00 PM	**Oficina UNIR / correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com**
Observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación	Hasta el 27/04/2026 Hora: 6:00 PM	**Oficina UNIR / correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com**
Respuestas a las observaciones	28/04/2026	**Oficina UNIR / correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com**
Adjudicación	28/04/2026	**Oficina UNIR / correo electrónico**

Empresa Industrial y Comercial del Estado

		gerencia.edsunir@gmail.com
Suscripción del contrato	28/04/2026	**Oficina UNIR / correo electrónico** gerencia.edsunir@gmail.com

2.3. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR", podrá realizar las modificaciones al Cronograma del proceso que considere pertinentes, las cuales serán publicadas en el SECOP II. En caso de que La "UNIR" EICE no pueda publicar los informes de evaluación en las fechas establecidas en el cronograma se publicará un aviso informando la nueva fecha de publicación.

2.4. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que, como consecuencia, del mismo, se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano.

En cumplimiento de lo dispuesto en la presente invitación, LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.5. OBSERVACIONES:

Los interesados y oferentes en el marco del presente proceso de contratación, podrá, realizar todo tipo de solicitudes y observaciones por medio de la plataforma SECOP II de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso, en ninguna circunstancia se recibirán observaciones vía correo electrónico o recepcionada de manera física, únicamente en los canales dispuestos por La "UNIR" EICE contratante.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Toda la información que La "UNIR" EICE suministre al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato sólo deberá ser utilizada para efectos del cumplimiento del contrato.

2.6. CONSULTAS:

Dentro del plazo previsto para la elaboración y presentación de la Oferta, el posible Oferente puede hacer consultas. Estas consultas podrán realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha límite para el recibo de las ofertas.

Las consultas y aclaraciones deberán hacerse a través del módulo de mensajes del proceso en el SECOP II, pues en caso contrario no generarán para La "UNIR" EICE la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre de la contratación.

La invitación y respuesta a las aclaraciones no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas.

En ningún momento y en ninguna circunstancia se admitirán consultas personales ni telefónicas sobre los documentos de Contratación o sus Adendas, La “UNIR” EICE no asume responsabilidad alguna por información suministrada en estas formas.

2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, La “UNIR” EICE debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta un (1) día hábil siguiente, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que La “UNIR” EICE no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, La “UNIR” EICE ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará por medio de la plataforma del SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

2.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

2.9. INFORMACIÓN INEXACTA:

La "UNIR" EICE se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por La "UNIR" EICE, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La "UNIR" EICE compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

2.10. INFORMACIÓN RESERVADA:

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato – Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, La "UNIR" EICE se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

En todo caso, La "UNIR" EICE, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

2.11. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONDICIONES:

Esta carta instructiva debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para

la interpretación y entendimiento de la carta instructiva:

a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta carta instructiva no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

c.Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

d. Los plazos en días establecidos en esta carta instructiva se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa La "UNIR" EICE indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para La "UNIR" EICE este se trasladará al día hábil siguiente.

e.Las palabras expresamente definidas en esta carta instructiva deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

2.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

2.13. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el Acuerdo 002 de 2024, Manual de contratación de La "UNIR" EICE, las modalidades de selección previstas en el manual, de acuerdo con el *artículo 14* son: *a) invitación abierta, b) invitación privada, c) contratación directa y d) celebración de convenios y/o contratos de asociación y/o de alianzas estratégica con los particulares,* teniendo en cuenta la cuantía y el objeto del presente proceso de contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en el *"artículo 17°. Invitación privada: La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a (201 SMMLV) e inferior o igual a (22.000 SMLMV), la invitación se deberá realizar a por lo menos (3) personas naturales y/o jurídicas."*

De acuerdo con lo anterior, las personas naturales o jurídicas a las cuales fue enviada la

presente invitación para manifestar su interés deberán presentar sus propuestas con la cuenta del proponente singular o plural a través del aplicativo SECOP II, en los módulos indicados para ello y en los términos señalados en el cronograma.

Cuando La “UNIR” EICE lo estime conveniente, podrá prorrogar el plazo para presentar las ofertas, antes de la fecha límite para el recibo de estas. En tal caso lo comunicará mediante Adenda a través del aplicativo SECOP II.

La oferta presentada por fuera del SECOP II y en días y horas diferentes a lo estipulado en este numeral será rechazada.

2.14. MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, La “UNIR” EICE no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el convenio a realizar:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS.	Cambios en la tasa de cambio		X	N/A
	Desabastecimiento		X	N/A
	Especulación comercial		X	N/A
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS.	**Paros y huelgas**	**X**		**CONTRA TISTA**
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
RIESGOS OPERACIONALES.	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A
	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	**X**		**CONTRA TISTA**
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	**X**		**CONTRA TISTA**
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A

Empresa Industrial y Comercial del Estado

	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	**X**		**CONTRA TANTE/ CONTRA TISTA**
	Uso indebido del anticipo.			N/A
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados.		X	N/A
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A
RIESGOS DE LA NATURALEZA	**Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.**	**X**		**CONTRA TANTE/ CONTRA TISTA**
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:

Riesgo 1: Paros y huelgas.
Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.
Riesgo 4: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato		Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	**1**	**R2=2**	**R4=3**			

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**			**R3=5**		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	**3**		**R1=5**	**R5=6**		
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R4 (CONTRATISTA) R3 (CONTRASTISTA) R1 (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA) R5 (CONTRATANTE/CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:
RIESGO
Riesgo 1: Paros y huelgas.
Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.
Riesgo 4: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.

RIESGO N°	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Interno/externo	Externo
ETAPA	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN	Paros y huelgas	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	Mala calidad del bien o servicio prestado	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas

Empresa Industrial y Comercial del Estado

CONSECUENCIA		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual
PROBABILIDAD		3	1	2	3	1
IMPACTO		2	1	3	3	2
CALIFICACION TOTAL		5	2	5	6	3
PRIORIDAD		2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA/CONTRATANTE
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR		supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿CÓMO AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

2.15. APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del

Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple radicación de la oferta puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta invitación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por La "UNIR" EICE en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.16. IDIOMA:

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de invitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito. Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano (traducción oficial).

2.16.1. Documentos otorgados en el exterior:

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

2.16.2. Consularización:

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al

autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga.

La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

2.16.3. Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

2.17. MONEDA:

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor de la tasa de cambio dada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de entrega de la propuesta.

2.17.1. Fecha de corte de los estados financieros:

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

2.17.2. Moneda:

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el que fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y La "UNIR" EICE Estatal para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y La "UNIR" EICE Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

2.17.3. Monedas Extranjeras:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y La "UNIR" EICE tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

d. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, éstos deberán convertirse inicialmente en dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.17.4. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
b. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

CAPITULO III. PROCESO DE SELECCIÓN:

3.1. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Se entenderán recibidas por La “UNIR” EICE las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren completas en la plataforma SECOP

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en la presente invitación o en lugar diferente al módulo correspondiente de la plataforma SECOP II. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de La “UNIR” EICE. Una vez vencido el término para presentar ofertas, La “UNIR” EICE Estatal debe realizar la apertura del Sobre No 1 a través de la plataforma SECOP II y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co) Una vez vencido el término para presentar ofertas, La “UNIR” EICE Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Se darán por no presentadas todas las

propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación.

3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA:

Se verificará que el oferente haya cumplido con la presentación de todos los documentos catalogados como básicos en la carta instructiva de invitación, con todos los requisitos técnicos, jurídicos, contractuales exigidos, con la verificación financiera y que se haya ajustado al plazo y presupuesto oficial establecido.

A través de la evaluación jurídica se establece el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Invitación. Si la propuesta es hábil, es decir que cumple con todos los requisitos legales, se declara como “CUMPLE JURÍDICAMENTE”; en caso contrario se descalifica y se declara “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”. El resultado de este ejercicio permitirá o no su evaluación técnica y económica.

3.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La “UNIR” EICE mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto de la presente invitación.

La “UNIR” EICE procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La “UNIR” EICE iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en la presente invitación.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

3.4. PROPUESTAS PARCIALES:

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en la presente carta instructiva.

3.5. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por La “UNIR”

EICE antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, La “UNIR” EICE debe declarar el siniestro de la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a La “UNIR” EICE.

3.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntará de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por La “UNIR” EICE Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

3.7. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II:

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 01 de abril de 2020, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

3.7.1. FALLAS GENERALES:

Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3.7.2. FALLAS PARTICULARES:

Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulariode-soporte.
En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a La "UNIR" EICE Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - "UNIR" recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma.
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. El NIT o cédula del Proveedor.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, La "UNIR" EICE recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de La "UNIR" EICE siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

3.8. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

El Informe de Evaluación de las Ofertas será publicado en el SECOP II el día hábil siguiente a la terminación de evaluación de las ofertas, por el lapso de un (1) día hábil. Los Oferentes dentro de este término, presentarán por escrito, si lo estiman pertinente, las observaciones a

que hubiere lugar.

3.9. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II, La “UNIR” EICE y el Oferente favorecido firmarán el Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Resolución de adjudicación del contrato. Para su ejecución, el Oferente seleccionado deberá constituir las garantías que se estipulan en el Contrato.

La “UNIR” EICE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que LA “UNIR” EICE le fije le haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

En caso de que el Oferente favorecido no suscriba el Contrato objeto de este proceso de selección dentro del plazo establecido, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de LA “UNIR” EICE y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA y se le adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar.

3.9.1. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la presente invitación:

1. Hojas de vida del personal requerido.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Los demás que puedan exigirse por parte de la entidad y/o interventoría para la ejecución de la obra.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a dos días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la presente invitación, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

3.10. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por La “UNIR” EICE Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente
La “UNIR” EICE verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Cronograma de la invitación de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, La "UNIR" EICE realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP en caso de que el proponente se encuentre registrado y en la presente invitación.

Nota: En caso de que el proponente, persona natural o jurídica no cuente con registro único de proponentes, la UNIR EICE determinará la forma en el evaluara y verificara la información, garantizando la pluralidad de oferentes y el principio de igualdad.

CAPÍTULO IV. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN:

La "UNIR" EICE verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, La "UNIR" EICE realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y en la presente invitación.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

4.1. GENERALIDADES:

a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en la presente invitación.
b. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de la presente invitación.
c. Todos los Proponentes deben diligenciar el "formato de Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

d. Los Proponentes que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en la presente invitación definitiva.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente invitación:

a. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben acreditar en la propuesta:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
d. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

4.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Dentro del proceso de selección La “UNIR” EICE contratante fijará dentro del cronograma la fecha correspondiente para que los invitados a participar en el proceso de selección en asunto manifiesten su interés en participar en el proceso de contratación, las cuales se podrán realizar a través del correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com o SECOP II según disponga la empresa en los documentos del proceso.

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta constancia de la invitación a manifestar interés y la manifestación de interés realizada para participar en el proceso de contratación, en caso de que el proponente no haya sido invitado a manifestar interés y manifestado interés en los términos dispuestos para ello, su propuesta no será tenida en cuenta y por lo tanto no

será evaluada y se procederá a su rechazo.

4.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá aportar el formato de carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el formato dispuesto para tal fin debidamente diligenciada y firmada por el proponente.

4.4.1. ABONO DE LA PROPUESTA:

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería,

la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

4.5. ANTECEDENTES DEL PROPONENTE:

En el marco del presente proceso de contratación el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

Empresa Industrial y Comercial del Estado

a. **Antecedentes Judiciales** de los registros de las bases de datos del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
b. **Antecedentes Fiscales** acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 del representante legal y sociedad que representa, persona natural en calidad de proponente.
c. **Antecedentes Disciplinarios** conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 del representante legal y sociedad que representa, persona natural en calidad de proponente.
d. **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas** del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
e. **Certificado de inhabilidades correspondiente a delitos sexuales** cometidos contra

menores de 18 años del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.

f. **Certificado de REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos** del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.

Nota: en caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán aportar los antecedentes de todos los integrantes de la figura asociativa.

4.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: los proponentes deberán aportar fotocopia del documento de identificación del representante legal y/o persona natural en calidad de proponente.

4.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. **Personas naturales:**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas Jurídicas:

Deben presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes deberán presentar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por La “UNIR” EICE, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En caso de ser un proponente extranjero, deberá presentar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en la invitación, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
d. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para

Empresa Industrial y Comercial del Estado

vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de La "UNIR" EICE o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año más.
d. Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en la presente invitación.
e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de La "UNIR" EICE.
f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por La "UNIR" EICE, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

b. **Proponentes plurales:**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

a. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato – Conformación de Proponente Plural" (Formato - Consorcios) (Formato - UT). Los Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato – Conformación de proponente plural" (Formato - Consorcios) (Formato - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

d. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

e. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La "UNIR" EICE. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

a. **Personas jurídicas:**

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La "UNIR" EICE no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito

respecto del personal vinculado en Colombia. En caso de estar obligados, los proponentes deberán aportar la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal junto con el certificado de antecedentes disciplinarios debidamente expedido por la Junta Central de Contadores.

b. **Personas naturales:**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social

Empresa Industrial y Comercial del Estado

en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. **Proponentes plurales:**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. **Seguridad social para la suscripción del contrato:**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – “UNIR”. identificada con NIT. 901.817.919- 9, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con vigencia a partir del cierre del proceso de contratación y tres (3) meses más. Con la propuesta deberá anexarse la póliza. En caso de que el proponente no adjunte la garantía de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta, este será rechazado.

4.10. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – SIGEP II:

El proponente, sea persona jurídica o natural deberán aportar el formato de la hoja de vida de función pública debidamente diligenciada. En caso de consorcios y uniones temporales deberá

Empresa Industrial y Comercial del Estado

presentarse el formato diligenciado de cada integrante.

4.11. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT:

Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación no superior a tres meses al momento de presentar la propuesta.

Nota: Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención.

4.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

Los invitados que se encuentren inscritos como proponentes podrán aportar junto con la propuesta certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en la invitación.

4.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El PROPONENTE Y/O CONTRATISTA deberá aportar certificado en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

4.14. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

a. **Capacidad financiera:**

Los indicadores se toman de la guía y documentos publicados por Colombia Compra Eficiente en su análisis de indicadores.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la presente invitación:

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Liquidez (L)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1

Nivel de Endeudamiento (E)	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0.75

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez, así mismo, el Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

b. **Acreditación de la capacidad financiera y organizacional:**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la *subsección 5 de la sección 1 del capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015*, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: i) presentarse en pesos colombianos; ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y; iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, por lo cual deberán presentar:

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Toda la información deberá ir acompañada del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece

Empresa Industrial y Comercial del Estado

una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

c. Los proponentes que no se encuentren inscritos en el RUP, aportarán los estados financieros debidamente diligenciados por el revisor fiscal y/o contador en caso de que aplique, en los cuales se evidencie el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros dispuestos en la presente invitación.

NOTA: El proponente que no cuente con el RUP deberá de acreditar estados financieros certificados con el fin de que la Entidad pueda verificar este requisito

4.15. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación en el Formato – Experiencia para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales, registrados en el RUP.

4.15.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

a. El proponente acreditará máximo (2) contratos que tengan dentro de su objeto y/o alcance y/o actividades relacionadas con el objeto contractual.

a. Que la sumatoria de los contratos presentados sea mayor o igual al setenta (70%) respecto al valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV, a la fecha de TERMINACIÓN de los mismos

b. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP, en caso de estar inscrito de lo contrario aportará los certificados correspondientes de acuerdo con los parámetros dispuestos en la invitación definitiva. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

c. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

d. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones

e. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral

Empresa Industrial y Comercial del Estado

esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, La "UNIR" EICE solicitará al Proponente que subsane su oferta. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes que estén registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro.

4.15.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

c. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en mínimo **TRES** de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
72	10	15	00	Servicios de apoyo a la Construcción.
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
72	14	15	00	Servicio de preparación de tierras
95	11	15	00	Vías de tráfico abierto

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato– Experiencia.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

a. Contratante.
b. Objeto del contrato.
c. Principales actividades ejecutadas.
d. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia en caso de ser requeridos.
e. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
f. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
h. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP que no se encuentre inscrito.
i. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP en caso de no encontrarse inscrito, se procederá a tomar lo aportado en el certificado de experiencia o documento idóneo de acuerdo con las exigencias de la invitación.

4.15.1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Empresa Industrial y Comercial del Estado

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que La “UNIR” EICE realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra.
b. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de obra, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la obra debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en La "UNIR" EICE contratante.

d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

4.16. REQUISITOS PUNTUABLES:

Los criterios para la evaluación del presente proceso de contratación se realizarán de conformidad con el numeral 2.2. literal b artículo 19 del Acuerdo 002 de 2024 – manual de contratación de la UNIR EICE, tal y como se describe a continuación.

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA.	**50**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**20**
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE).	**20**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	**10**
TOTAL	**100 PUNTOS**

4.17. OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS):

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, de acuerdo con el formulario de la oferta económica. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y

contribuciones fijados por las diferentes autoridades. Únicamente se evaluarán las ofertas que resulten habilitadas.

La oferta económica se evaluará de la siguiente manera: Obtendrá **50** puntos la propuesta que oferte el menor valor. Los demás puntajes se asignarán realizando una regla de tres basados en la oferta de menor valor.

4.18. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La "UNIR" EICE solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: i) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. Ii) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La "UNIR" EICE a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

4.19. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, La "UNIR" EICE aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.20. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (20 PUNTOS)

Empresa Industrial y Comercial del Estado

En el marco de la presente invitación la experiencia aportada por el proponente como requisito habilitante, será la tenida en cuenta para la asignación de puntaje de acuerdo con los criterios que a continuación se describen:

EXPERIENCIA	CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE
Contratos que tengan dentro de su objeto y/o alcance la **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VÍAS Y/O ANDENES Y/O ESPACIO PUBLICO**	DOS (2) CONTRATOS	20 PUNTOS
	UN (1) CONTRATO	10 PUNTOS
	CERO (0) CONTRATO	0 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE EXPERIENCIA		**20 PUNTOS**

4.21. EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE (20 PUNTOS)

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
2. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
3. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios
5. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
6. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia

PROFESIONAL	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE
RESIDENTE DE OBRA Que acredite título académico como ingeniero civil o arquitecto o arquitecto constructor	**1**	Quien acredite mínimo cinco (05) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional, además acredite experiencia relacionada	**20 PUNTOS**
	1	Quien acredite mínimo tres (02) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional, además acredite experiencia relacionada	**10 PUNTOS**

Empresa Industrial y Comercial del Estado

4.21.1. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE:

Los integrantes del equipo de trabajo, para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Contratista, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
b. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
c. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
d. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

a. Contratante.
b. Contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
e. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
f. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
h. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

4.16.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE:

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos:

a. Copia del acta de grado o del diploma de grado de los pregrados y posgrados realizados.
b. Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional

que convalida el título obtenido en el exterior.

4.22. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

4.23. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

En caso de presentarse empate la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR" en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación ala regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las

Empresa Industrial y Comercial del Estado

condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

NOTA: En desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **PROPONENTE NACIONAL:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **PROPONENTE EXTRANJERO:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente.
- **SERVICIO NACIONAL:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se

requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 5.1.7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 5.1.7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme,

cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- Se realizará un listado con los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “N.º de premios”.

- Posterior a esto se dará “clic” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsoft teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

NOTA 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

NOTA 3: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las

Empresa Industrial y Comercial del Estado

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

8.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se encuentren oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
b. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
c. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.
e. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
f. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
g. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
h. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
i. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
j. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
k. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
l. Presentar la oferta extemporáneamente.
m. No presentar oferta económica.
n. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
o. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
p. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

q. No haber realizado la manifestación de interés en el marco de la presente invitación.
r. Las demás previstas en la ley.

8.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Durante el término del presente Proceso de Contratación, La "UNIR" EICE podrá declararlo desierto cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en la carta instructiva.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El Representante Legal de La "UNIR" EICE o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e. Lo contemple la Ley.

CAPITULO V. ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

5.1. FORMATOS.

FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.
FORMATO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO 3. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
FORMATO 4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
FORMATO 6. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.
FORMATO 7. EQUIPO DE TRABAJO.
FORMATO 8. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO.
FORMATO 9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
FORMATO 10. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
FORMATO 11. FORMULARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

5.2. ANEXOS.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP.
MATRIZ DE RIESGOS.
ESTUDIOS PREVIOS

Dado en el municipio de la Unión, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026



ANDRES JULIAN BEDOYA RIOS
Gerente “UNIR” NIT. 901.817.919-9.

Proyectó: Yesica Andrea Orozco Buitrago. – Componente técnico – Profesional de Apoyo Ing. Civil.
Revisó: Proactivos Integrales SAS – Apoyo Jurídico.
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Bedoya Ríos – Supervisión y ordenador del gasto – Gerente

Empresa Industrial y Comercial del Estado

FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."**

Cordial saludo,

(Nombre del representante legal o proponente persona natural), identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. (_____) expedida en el municipio de (_____), en mi calidad de representante legal de la sociedad (_____) o actuando en nombre propio, identificada con NIT. (_), manifiesto interés en participar en la invitación privada con el objeto de la referencia, a la cual fui invitado de acuerdo con la notificación con radicado Nro. 002XX

Atentamente,

Firma: _____.
Nombre del representante legal: _____.
C.C. _____.
Razón social: _____.
NIT. _____.
Dirección física: _____.
Correo electrónico: _____.
Teléfono: _____.

FORMATO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."**

Cordial saludo,

(Nombre del representante legal o proponente persona natural), identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. ( ) expedida en el municipio de ( ), en mi calidad de representante legal de la sociedad ( ) o actuando en nombre propio, identificada con NIT. ( ), de acuerdo con las condiciones establecidas en la "*carta instructiva de invitación para manejar interés en formular propuesta"* presentamos la siguiente oferta para participar en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. I.P. 005 DE 2026**, y en caso de que nos sea aceptada por la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR, nos comprometemos a firmar el Contrato correspondiente.

De igual manera declaramos que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Contrato si resultó adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario de la Propuesta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación y el manual de contratación de la entidad contratante, es decir el Acuerdo 002 de 2024.
5. Conozco las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de la obra.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el Contrato y asumo los Riesgos previsibles

inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la invitación.

7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Conozco y cuento con los profesionales ofertados en el equipo de trabajo y los pondré a disposición de la Entidad para el cumplimiento del objeto del proyecto de obra en los plazos dispuestos en la invitación.
9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de interés para participar establecidos en la ley.
11. En caso de conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
12. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
13. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
14. Que nos comprometemos a cumplir con la normativa nacional relacionada con el manual anticorrupción de la república de Colombia.
15. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
16. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la presente invitación.
17. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.

18. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
19. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
20. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, o por cualquier medio de conformidad con el Acuerdo 002 de 2024.
21. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
22. (Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada) La oferta contiene información reservada en los siguientes documentos (nombre del anexo donde se encuentra la información reservada) de acuerdo con la ley (Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado)
23. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
24. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario del Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Firma: _____.
Nombre del representante legal: _____.
C.C. _____.
Matricula profesional Nro. _____.
Razón social: _____.
NIT. _____.
Dirección física: _____.
Correo electrónico: _____.
Teléfono: _____.

(NOTA: Para diligenciar cuando el Proponente o su representante legal no sea un Ingeniero).

De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la

presente propuesta no es Ingeniero matriculado, yo (nombres y apellidos) ingeniero con matrícula profesional (_____) y C.C. (_____) de (_____), avalo la presente propuesta.

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

FORMATO 3. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."**

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos certificar que no nos hallamos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – UNIR.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento. De igual forma declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Atentamente,

Firma: _____.
Nombre del representante legal: _____.
C.C. _____.
Razón social: _____.
NIT. _____.

FORMATO 4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."**

NRO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONS. RUP	VALOR SMMLV	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE

Atentamente,

Firma: _____.

Nombre del representante legal: _____.
C.C. _____.
Razón social: _____.
NIT. _____.

FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA.

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."**

Cordial saludo,

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica), identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de representante legal de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

(Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda), identificado con (Incluir el número de identificación), y con tarjeta profesional (Incluir número de tarjeta profesional) de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de (Incluir la razón social de la compañía) identificada con el NIT (Incluir el NIT), debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____,

luego de examinar los estados financieros de la compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento certifico el pago

de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, la persona jurídica adjudicataria debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Atentamente,

Firma: _____.
Nombre del representante legal/Rev. Fiscal: _____.
C.C. _____.
T.P. _____ de la JCC . _____.
Razón social: _____.
NIT. _____.

FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA PERSONAS NATURALES

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA.”**

Cordial saludo,

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de

cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el adjudicatario debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Atentamente,

Firma: _____.
Nombre: _____.
C.C. _____

FORMATO 6. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO.

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA.”**

Cordial saludo,

Los suscritos, [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 1] y [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos

por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes integrantes:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACION

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100 %.

2. El Consorcio se denomina Consorcio _____.
3. El objeto del Consorcio es _____.
4. La duración de este Consorcio es _____.
5. El representante del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con la C. C. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. ___de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del Consorcio.]
7. El señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del Consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del Consorcio [Nombre del Consorcio]
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
9. [La Entidad y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
10. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Ciudad _____

En constancia, se firma,

Nombre del proponente o representante legal del integrante 1	Nombre del proponente o representante legal del integrante 2
Firma del representante legal del consorcio	**Firma del representante legal suplente del consorcio.**

FORMATO 7. CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA.”**

Cordial saludo,

Los suscritos, [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 1] y [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1]y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal está integrada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

ACTIVIDADES Y TERMINOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE DEL INTEGRANTE

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100 %.

2. La Unión Temporal se denomina Unión Temporal _____.
3. El objeto de la Unión Temporal es _____.
4. La duración de la Unión Temporal es de _____.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía _____, de _, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la Unión Temporal]
7. El señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la Unión Temporal [Nombre de la Unión Temporal]
8. [La Entidad y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
9. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Ciudad _____

En constancia, se firma,

Nombre del proponente o representante legal del integrante 1	Nombre del proponente o representante legal del integrante 2
Firma del representante legal del consorcio	**Firma del representante legal suplente del consorcio.**

FORMATO 8. EQUIPO DE TRABAJO.

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."**

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	NUMERO DE T.P.	POSGRADO	FECHA DE EXPEDICION	AÑOS DE EXPERIENCIA

Atentamente,

Firma: _____.
Nombre del representante legal: _____.
C.C. _____.
Razón social: _____.
NIT. _____.

FORMATO 9. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."**

Cordial saludo,

(Nombre del representante legal o proponente persona natural), identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. ( ) expedida en el municipio de ( ), en mi calidad de representante legal de la sociedad ( ) o actuando en nombre propio, identificada con NIT. ( ), manifiesto bajo la gravedad de juramento que el personal que se describe a continuación estará vinculado bajo relación laboral y/o civil en el marco de la ejecución del proceso de contratación de la referencia.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	NÚMERO DE T.P.	FECHA DE EXPEDICION

Atentamente,

Firma: _____.
Nombre del representante legal: _____.
C.C. _____.
Razón social: _____.
NIT. _____.

FORMATO 10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DE 2003

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."**

Cordial saludo,

(Nombre del representante legal o proponente persona natural), identificado(a) con

cedula de ciudadanía Nro. (_____) expedida en el municipio de (_____), en mi calidad de representante legal de la sociedad (_____) o actuando en nombre propio, identificada con NIT. (), manifiesto bajo la gravedad de juramento que para el presente proceso **nuestra oferta de bienes y servicios será:**

CONCEPTO	X
Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	

Atentamente,

Firma: _____.
Nombre del representante legal: _____.
C.C. _____.
Razón social: _____.
NIT. _____.

FORMATO 11. FORMULARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La Unión Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores,
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR.
NIT. 901.817.919-9
La Unión, Antioquia.

ASUNTO: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026.

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR	TOTAL
1	**Desmonte de pavimento** articulado, incluye	m2	450		

	selección, limpieza y recuperación de materiales				
2	**Excavación, selección y retiro** de material de subbase granular y arena de base, incluye cargue, transporte y retiro de material contaminado en sitio autorizado por la entidad contratante.	m3	**90**		
3	**Suministro, transporte, colocación y compactación** de base granular.	m3	**90**		
4	**Suministro, transporte, colocación y nivelación** de arena de pega para base de apoyo de adoquin.	m3	**450**		
5	**Re-instalación de pavimento articulado** previamente seleccionado, debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento completamente ajustado y sellado, ademas de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.	m2	**225**		
6	**Suministro, transporte e instalación** de pavimento articulado , debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento completamente ajustado y sellado, ademas de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.	m2	**225**		
SUBTOTAL					
AU (31,5%)					
TOTAL OBRA					

Dada en el Municipio de _____a los ___ días del mes de _____del año 2026.

Firma: _____**.**
Nombre del representante legal: _____.
C.C. _____.
Razón social: _____.
NIT. _____.